



ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, UNAY EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante UNA, representada por el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, en su carácter de Rector, con domicilio legal en España 1098, Asunción y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por el Ing. JORGE HERNAN CHIRIBOGA PAREJA, Representante del IICA en Paraguay, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la calle Patricio Escobar casi Ruta Mariscal Estigarribia, San Lorenzo, suscriben el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que, el IICA es el Organismo Internacional especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de más de 70 años de vida institucional, cuya misión es "Ser la institución del Sistema Interamericano que provee cooperación técnica, innovación y conocimiento especializado para el desarrollo competitivo y sustentable de la agricultura de las Américas y el mejoramiento de la vida de los habitantes del campo en los países miembros".

Que, el 4 de marzo de 1985, el Gobierno del Paraguay firmó con el IICA, "El Acuerdo Básico de Relaciones Institucionales, Privilegios e Inmunidades", el cual fue aprobado por Ley N° 1.117 del Congreso de la Nación paraguaya el 27 de Junio de 1985, facultándole para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir toda clase de contratos en todo el territorio de la República del Paraguay. El IICA en Paraguay viene brindando cooperación técnica ininterrumpida desde hace 50 años.

Que, la cooperación técnica directa del IICA se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: mejorar la productividad y la competitividad del sector agrícola, potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios y el bienestar rural, mejorar la capacidad de la agricultura para mitigar y adaptarse al cambio climático y utilizar mejor los recursos naturales, y mejorar la contribución de la agricultura a la seguridad alimentaria.

Que, la Universidad Nacional de Asunción, creada en el año 1889, es una institución de educación superior de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, cuyo fines son el desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la justicia, la democracia y la libertad; la enseñanza y la formación profesional superior; la investigación en las diferentes áreas del saber humano; el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia; el fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de la nacional; la extensión universitaria; y, el estudio de la problemática nacional.

Que, con el esfuerzo conjunto y complementario de la UNA y el IICA, se puede contribuir más efectivamente al desarrollo rural del Paraguay, que con las acciones aisladas de cada uno.





Por lo tanto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Objetivo

El presente Acuerdo establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.
- b. Contribuir en la forma más eficaz posible a la UNA para acelerar el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural.

CLÁUSULA SEGUNDA. Áreas de Cooperación

Las áreas de cooperación de este Acuerdo serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la Cláusula Primera, especialmente las referidas a:

- a. Innovación para la productividad y la competitividad.
- b. Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos.
- c. Agro negocios y Comercialización.
- d. Agricultura y seguridad alimentaria.
- e. Agricultura, manejo de recursos naturales y cambio climático.
- f. Agricultura, territorios y bienestar rural.

CLÁUSULA TERCERA. Modalidades de Cooperación

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- Estudios sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo.
- b. Asesoría directa por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
- Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con los objetivos estratégicos antes señalados.
- d. Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio y visitas de estudio.
- e. Intercambio de información por medio de libros, revistas, boletines, acceso a base de datos y otros medios de comunicación.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimientos de Ejecución

Para la ejecución del presente Acuerdo, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

2





- a. Cada parte designará un funcionario, quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Convenios o Cartas de Entendimiento. La UNA y el IICA, designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo, al Rectoró a quién el designe por parte de la UNA, y por parte del IICA al Representante del IICA en Paraguay ó a quién el designe.
- b. De conformidad con el literal a) de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones especificas se regirá por medio de Convenios o Cartas de Entendimiento que deberá detallar en cada caso: los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos; disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros; presupuestos; y, los Costos Indirectos o la Tasa Institucional Neta (TIN) a ser cobrados por el IICA en concepto de costos incrementales e indirectos, correspondientes a servicios de apoyo y supervisión brindados por la Oficina y la Sede Central del IICA, tales como apoyo técnico y capacitaciones a través de la red de especialistas nacionales e internacionales y conocimientos disponibles en América Latina y el Caribe, además de los servicios financieros, de programación, seguimiento, rendición de cuentas, auditoria y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c. Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean procedentes y que serán objeto de Convenios o Cartas de Entendimiento.
- d. Los Convenios o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidades de las Partes

De las responsabilidades del IICA:

- a. Apoyar en la ejecución de las actividades definidas, mediante la participación del equipo técnico de la Oficina y de los Especialistas Internacionales.
- b. Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el proceso.
- c. Apoyar técnicamente todas las actividades a realizarse a través de sus áreas temáticas y su capacidad internacional.

De las responsabilidades de la UNA:

Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.

b. Proporcionar a través de Convenios Específicos, apoyo que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas a este acuerdo.





De las responsabilidades conjuntas:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente de conformidad a lo señalado en el presente Acuerdo General.
- b. Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de Planes de Acción y aprobación de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.
- c. Elaborar propuestas para la consecución y gestión de recursos.

CLÁUSULA SEXTA. Solución de Controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo, se resolverá de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Reciprocidad

Cada una de las partes del Acuerdo se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o de la UNA o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales de ambas instituciones vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Vigencia, Duración, Modificación y Renovación

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de 4 años. Si alguna de las partes desea finalizar el Acuerdo antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada con tres meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo original. Este acuerdo podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

El presente Acuerdo podrá renovarse, previo análisis conjunto de las Partes de los resultados alcanzados en el período que finaliza, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo principal; además, en los considerandos deberán identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

CLÁUSULA NOVENA. Privilegios e Inmunidades

Nada de lo conferido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y su personal de conformidad con el derecho internacional,





tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en Paraguay, Asunción, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2014.

Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ Ing. JORGE HERNAN CHIRIBOGA PAREJA

Rector

Universidad Nacional de Asunción

Representante

Instituto Interamericano de Cooperación

para la Agricultura